



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 48/2014. FORMA A-34

ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL
PODER EJECUTIVO FEDERAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a doce de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán en suplencia del Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, con los siguientes documentos: **1.** Oficios 14176/2014 con su anexo y 14592/2014, suscritos por la titular del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas; **2.** Escrito de José Gerardo Chávez Sánchez, delegado del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **44535**, **45425** y **47538**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a doce de agosto de dos mil catorce.

Como está ordenado en proveído de Presidencia de siete de agosto del año en curso, dictado en la presente controversia constitucional, el **Ministro que suscribe proveerá lo conducente** para la tramitación de este asunto, en **suplencia del Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**. En consecuencia, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexo de cuenta, suscritos por la titular del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas; y con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por rendido el informe solicitado respecto del estado procesal del juicio de amparo **353/2014-II**, promovido por Víctor Hugo Montoya Gómez y otros mil seiscientos noventa y cinco quejosos, en contra de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, el cual se encuentra en trámite, y envía copia certificada de la demanda de amparo y de proveídos dictados en dicho asunto. **Acútese recibo.**

Visto lo anterior, no ha lugar a acordar de conformidad la solicitud del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en el sentido de que se provea lo necesario para el aplazamiento de

la resolución del citado juicio de amparo 353/2014-II, en virtud de que no se trata de un amparo en revisión radicado en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los requisitos que establece el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Asimismo, agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de José Gerardo Chávez Sánchez, delegado del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, cuya personalidad tiene reconocida en autos; y con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de la materia, expídase a su costa la copia simple que solicita y entréguese a las personas que para tal efecto designó, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.

Notifíquese por lista y mediante oficio al Poder Legislativo y al Juzgado Segundo de Distrito, ambos del Estado de Zacatecas.

Lo proveyó y firma el **Ministro Alberto Pérez Dayán** en **suplencia del Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

